

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, de fecha 13-04-2017, repertorio 5462, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 18 de octubre de 2024 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_UQCDFB-W248249**



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Rep. N°:5462/2017.-

JDELREAL

OT.- N°:480943.-J.R:LZG.-D:STAS.-

A C T A

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

"SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A. "

En Santiago de Chile, a trece de Abril de dos mil diecisiete, ante mí, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, Notario Público, titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, octavo piso, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: don JORGE EDUARDO DEL REAL WESTPHAL, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro guión tres, con domicilio en calle Miraflores Número ciento setenta y ocho, piso veinte, comuna de Santiago; mayor de edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado al efecto, según se acreditará, viene a reducir a escritura pública de ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A., cuyo tenor es el siguiente: En Santiago, a trece de abril de dos mil diecisiete, en calle Eleodor Yañez Número mil treinta y dos, Comuna de Providencia, de esta ciudad, siendo las diecisiete: cero cero horas, se lleva a efecto sesión extraordinaria del directorio de SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A., con la asistencia de los directores: don Munir Nagib Hazbun Rezuc, don Jorge Eduardo del Real Westphal, don Pablo Stevenson Palamara, don Eduardo Aedo Inostroza y don Jaime Duhart



20170418162410STA



Archivo Judicial de Santiago  
 Julian Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA

Aillon. Preside don Munir Hazbun Rezuc, actuando como secretario de actas don Jorge del Real Westphal. Se trató y acordó lo siguiente: Uno. Lectura del Acta Anterior: APROBADA. Dos. El Presidente señala que dada la antigüedad del poder que le fuera conferido hace diez años en su calidad de Presidente de la Sociedad, es necesario uno nuevo para la mejor gestión de las actividades comerciales e institucionales de la sociedad, por lo tanto propone que se le confiera uno nuevo a título personal a él y a las personas que el Directorio proponga. Tres. ESTRUCTURA DE PODERES: El directorio por la unanimidad de los directores presentes acordó otorgar, a don Munir Nagib Hazbún Rezuc, a don Skandar Hazbún Rezuc y a don Jorge Eduardo del Real Westphal, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos en nombre y representación de la sociedad, todas las facultades necesarias para una adecuada toma de decisiones y, al mismo tiempo, resguarden debidamente los intereses de la sociedad, de esta forma estarán investidos de las facultades que a continuación se detallan, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le ha conferido la Ley, los estatutos sociales o poderes anteriores: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos en moneda nacional o extranjera y de crédito; girar, sobre girar, depositar, endosar cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques; solicitar y renovar saldos; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas; autorizar cargos en cuenta corriente. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar



PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
 DECIMA OCTAVA NOTARIA



y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques instrumentos negociables y efectos de comercio; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquiera otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales.- b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras y de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuentas corrientes, con garantía y sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles.- c) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra, y poner término a su arrendamiento.- d) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios



20170418162410STA



internacionales, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible.- e) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, comprar, vender, permutar, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar contratos de promesas de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo o anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje, suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- f) Contratar y poner término a contratos de trabajo y prestaciones de servicios. Celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos.- g) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Renunciar a todo tipo de acciones y derechos, tales como acción resolutoria, rescisoria y otras. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- h) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante o beneficiario.- i)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_UQCDFB-W248249**

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
 DECIMA OCTAVA NOTARIA



Constituir, formar e ingresar a todo tipo de sociedades y representarlas con voz y voto en las sociedades que forma parte. Ingresar a todo tipo de asociaciones y comunidades. Ceder a cualesquier titulo toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones.- j) Adquirir, comprar, enajenar, vender, disponer, prometer comprar y prometer vender toda clase de bienes raíces y derechos de aprovechamiento de aguas. Constituir, aceptar, posponer, alzar, prorrogar y cancelar hipotecas y prohibiciones. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Constituir a la mandante en aval, codeudor solidario o fiador de obligaciones contraídas por terceros relacionados o no con la sociedad.- k) Representar a la sociedad ante autoridades administrativas, fiscales, semifiscales o municipales en el ejercicio de derechos que ante ella se promuevan. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios.- l) Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.- m) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- n) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones.- ñ) Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.- o) Celebrar toda clase de contratos de



20170418162410STA





construcción por sumaalzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas, registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.- p) Otorgar mandatos especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones.- q) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad con amplias facultades para celebrar y ejecutar actos y contratos que requieran su representación, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente en virtud de lo dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. En el orden judicial tendrá todas las facultades enumeradas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de su inciso segundo: desistirse en primera instancia de acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

Cuatro. APROBACION DEL ACTA: Por unanimidad se acordó llevar a efecto los acuerdos anteriores sin necesidad de ulterior aprobación de la presente acta, teniéndose por aprobada desde luego, desde que se encuentre debidamente firmada por los asistentes. Se acordó asimismo facultar al gerente de la sociedad o a don Jorge del Real Westphal para que reduzca todo o parte de la presente acta a escritura pública, y al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes ante quien correspondan, como también para que realice los trámites ante el Servicio de Impuestos Internos. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diecisiete treinta horas. Firmando los asistentes para constancia.- Conforme con su original que he tenido a

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
DECIMA OCTAVA NOTARIA



la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia. Doy fe.-

JORGE E. DEL REAL WESTPHAL

Repertorio: 5426  
J.Registro: L.ZALDIVAR  
Digitador : S.ARANGUREN  
Asistente : C.RIVERA  
No Firmas : 1.-  
No Copias : 3.-  
OT. : 480943.

*[Handwritten signature]*

COPIA CERTIFICADA



Julian Mi...  
Archivo Judicial de Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_UQCDFB-W248249



20170418162410STA

**APROBADO**  
Por Dcarvajal fecha 12:23 , 17/10/2024